



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de julio de dos mil diecinueve, el Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en funciones, queda enterado de la resolución definitiva de concesión y denegación de subvenciones, modalidad 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, programa 4 - acciones formativas con compromiso de contratación, por la que se conceden subvención a un total de 9 acciones formativas, por un importe total de 418.560 €, que van a permitir la contratación de al menos 78 de sus 195 alumnos participantes. Las entidades de formación beneficiarias de estas acciones formativas son Senda Gestión, S.L., El Pozo Alimentación, S.A. y Academia Vigilant, S.L.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

19.07.2019 11:51:01

RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.J) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Si cualquier duda o discrepancia, puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-71093172-0718-0611-9444-0393956280





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000075, RELATIVO A: DACION DE CUENTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA MODALIDAD 2- ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PROGRAMA 4-ACCIONES CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2019.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Resolución de 19/02/2019 de la Directora General del SEF de Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Total	
3	Resolución de 5/04/2019 de la Directora General del SEF, por sustitución de la Secretaria General, de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de ofertas formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		
4	Resolución definitiva de concesión y denegación de subvenciones de 1 de julio de 2019, de la de la Directora General del SEF, por sustitución de la Secretaria General.		

09/07/2019 14:01:08

TUDUELA GARCIA, ANA M.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-49333387-a211-429e-324b-0050565696280





5	Informe jurídico	Total	
6	Propuesta de la Dirección General del SEF, por sustitución de la Secretaria General.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA VICESECRETARIA.- Ana María Tudela García.

TUDELA GARCIA, ANA M.
09/07/2019 14:01:08





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De acuerdo con la redacción del artículo 40.1 del Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral está constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los trabajadores y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contiene tanto la oferta formativa para trabajadores ocupados como para desempleados, siendo esta última ajustada tanto a las necesidades formativas individuales, conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad.

En la citada programación se ofertarán las acciones formativas de carácter prioritario, en particular, incluirá preferentemente acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, además de aquellas otras que programen las Administraciones Públicas competentes de acuerdo a las necesidades de cualificación de la población desempleada, de las competencias requeridas por el mercado de trabajo y de las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo.

Asimismo, las acciones formativas programadas podrán estar orientadas al fomento del autoempleo y de la economía social.





Con carácter general, la oferta formativa prevista en este artículo otorgará prioridad a los desempleados con bajo nivel de cualificación.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone en su artículo 1.2 que el ámbito de aplicación de esta orden se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas.

Esta Orden recoge en su punto 1.3 b) La iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados se desarrollará mediante:

1.º Programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2.º Programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

3.º Programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), establece en su artículo 24.2.c que la oferta formativa para trabajadores desempleados se desarrollará mediante programas formativos que incluyan compromisos de contratación, junto con los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas y con los programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.





El artículo 28 del citado Real Decreto regula los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, definiendo los requisitos y límites de este programa, sus destinatarios y sus beneficiarios, entre otros aspectos.

El artículo 8.2 de este mismo Real Decreto establece que la concesión de subvenciones se regirá por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería competente en materia de empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La finalidad es ofrecer a los trabajadores desempleados una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Mediante la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio), Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).





Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), en especial en lo que se refiere a los capítulos I y IV y, en particular, artículo 28.

A través de la Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se convocaron las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por un importe inicial de 340.000 €.

Por Resolución 5 de abril de 2019, se aprobó la ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por importe de 78.560 €, quedando dotada la convocatoria 2019 por un total de 418.560 €.

El 1 de julio de 2019 se resuelve la convocatoria y se aprueba conceder la subvención de un total de 9 acciones formativas, por un importe total de 418.560 euros, que van a permitir la contratación de al menos 78 de sus 195 alumnos participantes. Las entidades de formación beneficiarias de estas acciones formativas son Senda Gestión, S.L., El Pozo Alimentación, S.A. y Academia Vigilant, S.L.

A la vista de lo anterior, y con el objetivo último consistente en informar sobre las actuaciones en materia de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se formula la siguiente

PROPUESTA





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Dar cuenta al Consejo de Gobierno sobre la resolución definitiva de concesión y denegación de subvenciones, modalidad 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, programa 4 – acciones formativas con compromiso de contratación, por la que se conceden subvención a un total de 9 acciones formativas, por un importe total de 418.560 euros, que van a permitir la contratación de al menos 78 de sus 195 alumnos participantes. Las entidades de formación beneficiarias de estas acciones formativas son Senda Gestión, S.L., El Pozo Alimentación, S.A. y Academia Vigilant, S.L.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA y MEDIO
AMBIENTE

Sr. D. Javier Celdrán Lorente

09/07/2019 15:31:30

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfeaf741-a24d-070c-31dd-0055656934e7





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), establece en su artículo 24.2.c que la oferta formativa para trabajadores desempleados se desarrollará mediante programas formativos que incluyan compromisos de contratación, junto con los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas y con los programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El artículo 28 del citado real decreto regula los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, definiendo los requisitos y límites de este programa, sus destinatarios y sus beneficiarios, entre otros aspectos.

El artículo 8.2 de este mismo real decreto establece que la concesión de subvenciones se regirá *por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social*. El apartado 3 de la disposición transitoria primera de este real decreto determina que hasta en tanto se establezcan estas bases reguladoras, será de aplicación a los programas formativos que incluyan compromisos de contratación *la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en este real decreto y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre*. En lo no regulado por este real decreto y por esta ley, la convocatoria se regirá por la normativa que le sea de aplicación, tal y

19/02/2019 11:42:11

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0c749705-3433-e735-a3c1-0050569b34e7



como se establece en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº134, de 11 de junio), la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185, de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores desempleados, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2019.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio), Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), en adelante, Orden de bases.



Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), en especial en lo que se refiere a los capítulos I y IV y, en particular, artículo 28.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad es ofrecer a los trabajadores desempleados una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

Serán subvencionables el siguiente programa y medidas de apoyo a la formación:

A) PROGRAMA DE FORMACIÓN (Modalidad 2):

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en el programa 4, Acciones formativas con compromiso de contratación.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN.

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas podrán solicitar las siguientes ayudas y/o becas recogidas en el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, y del artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello y supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

- a) Las personas jóvenes inscritas que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.
- b) Las personas jóvenes inscritas con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.
- c) Las personas jóvenes inscritas en situación de violencia de género, incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o

familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

- d) Las personas jóvenes inscritas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación

Las ayudas para conciliar la asistencia a la formación recogidas en los apartados c) y d) anteriores, será por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

- a. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- c. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona.

La solicitud de la ayuda se realizará a través de quien determine el protocolo de coordinación, en su caso.

2. Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2019, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:



PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007190002	20.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008190002	300.000,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009190002	20.000,00	100
Total		340.000,00	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.

Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2019, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2019, que cubren los ámbitos mencionados en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, se establece un cuantía adicional estimada de 700.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Directora General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La financiación inicial asignada a este programa está en relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2019.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.





Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados que incluyan compromisos de contratación, las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso. Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de la modalidad y del programa:

- a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones .

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de

denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar total o parcialmente, a los efectos establecidos en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso esta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. El beneficiario de la subvención seguirá, en todo caso, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades de las establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

6. Así mismo, no será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación. En el supuesto de autorización para la subcontratación de la prestación del servicio docente, su ejecución deberá ser directamente realizada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de la entidad subcontratada.

7. **Solicitud.** En caso de subcontratación, el beneficiario deberá presentar con una antelación mínima de 15 días al de inicio de la actividad que se pretende subcontratar, y que permita resolver con antelación, solicitud de autorización firmada por el representante legal, según modelo normalizado disponible en www.sefcarm.es, así como copia del contrato que se prevé formalizar, en el supuesto establecido en el apartado 2 del presente artículo, a través del registro electrónico (<https://sede.carm.es>) utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado" en el que se seleccionará el trámite "Presentación adicional de documentación a la solicitud" e indicará el código de procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación) dirigido al Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Proyectos y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dejarán constancia de dicha solicitud a través de la aplicación informática GEFE.

En dicha solicitud se hará constar, en su caso, la vinculación existente entre el beneficiario y el subcontratista. Tanto la solicitud de autorización como la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar. El SEF resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de 10 días, transcurrido el cual, sin haberse dictado resolución expresa, aquella podrá entenderse desestimada por el interesado. La resolución recaída no será susceptible de recurso.

Con carácter previo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad subcontratada autorizará en el modelo normalizado, disponible en www.sefcarm.es, "Declaración responsable de la entidad subcontratada" a la entidad de formación para introducir sus datos en la aplicación informática GEFE y al SEF a obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada se dará traslado al SEF junto con la solicitud de subcontratación.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Los alumnos deberán estar inscritos como desempleados en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen a la misma.

Artículo 10. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.



El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. Límite de solicitudes. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. Compromisos de contratación.

De acuerdo al *Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral*, el compromiso de contratación no será inferior al 40 por ciento del total de trabajadores formados.

Dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

4. Especialidades formativas.

1. Las especialidades formativas a impartir deberán formar parte del Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal en el momento de publicación de la presente convocatoria. No obstante, se admitirán aquellas solicitudes que incorporen especialidades cuya solicitud de alta en el citado Catálogo sean presentadas en el Servicio Regional de Empleo y Formación antes de la finalización del plazo de solicitud de subvenciones.

En todo caso, la concesión de solicitud de subvención estará condicionada a que el alta de la especialidad haya sido finalmente autorizada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, entrando a formar parte del Catálogo de Especialidades.

2. Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán contar con centros de formación acreditados para impartir dicha formación en el momento de la publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la

correspondiente solicitud antes de la finalización del plazo de solicitud de subvenciones.

3. Para el resto de especialidades formativas, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE).

4. **Documentación.** Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- a) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente acreditación, las entidades presentarán cumplimentado el modelo "*Solicitud de alta o modificación de centros de formación*" a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>) procedimiento - 460 Acreditación y registro de las entidades de formación.
- b) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.
- c) Anexo I. Compromisos de contratación de alumnos formados (por cada una de las empresas comprometidas). Deberán estar obligatoriamente firmadas por las empresas empleadoras.
- d) Anexo II. Memoria descriptiva del proyecto, que deberá incluir la siguiente información:
 - Determinación de las necesidades formativas y características de los puestos a cubrir.
 - Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
 - Perfiles de las personas a contratar.
 - Número de personas que se comprometen a contratar.
 - Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
 - Relación de empresas en las que se incorporarán los trabajadores para cumplir el compromiso adquirido.
- e) Resolución de concesión o certificado de la Administración Pública competente en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica (artículo 14 de la convocatoria). En caso de aportar un certificado, deberá contener, al menos, la siguiente información: fecha de concesión, número de



expediente administrativo, denominación de la acción formativa, programa y/o colectivo destinatario.

No será necesario presentar esta documentación en el caso de expedientes subvencionados por el SEF

- f) Certificado de la Administración Pública competente en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo o declaración responsable del solicitante que acredite el grado de cumplimiento en la ejecución de la actividad formativa subvencionada en los términos establecidos en el criterio 2 de la valoración técnica (artículo 14 de la convocatoria) que deberá contener, al menos, la siguiente información adicional al certificado del punto anterior: número de alumnos programados y número de alumnos que han finalizado la acción formativa.

No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

5. Lugar de presentación. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada a través del registro electrónico (<https://sede.carm.es>) utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado" en el que se seleccionará el trámite "Presentación adicional de documentación a la solicitud" e indicará el código de procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar se dirigirá al Servicio de Homologación, autorización y Programación de Acciones y Proyectos, y se incorporará junto con el formulario denominado "Aportaciones de documentación, solicitud de modificación, renuncia, y/o cesión a la programación, presentación de alegaciones a concesiones, autorizaciones de gasto, y operaciones vinculadas" que se encuentra en la página www.carm.es, en la Guía de Procedimientos y Servicios, indicando el Código 2242.

6. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por la Directora General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Directora General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

- a) Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes



de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución .

- b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo.

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 65 puntos. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones formativas concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2017 y 2018, a razón de 1 punto por acción, salvo que existan renunciaciones o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada, excluyendo a aquellas pertenecientes a programaciones dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de - 5 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas en la programación de 2017 y finalizadas a fecha de publicación de la presente



convocatoria, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas, excluyendo a aquellas pertenecientes a programaciones dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y proyectos de formación. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	- 5
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas o sin datos disponibles	0
Finalización de más del 60% hasta el 75 % de los alumnos del total de acciones concedidas	1
Finalización de más del 75% hasta el 85% de los alumnos del total de acciones concedidas	3
Finalización de más del 85% de los alumnos del total de acciones concedidas	5

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable deberá estar en vigor y haber sido comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. En el caso de encontrarse en trámites de renovación de dicho certificado, deberá de presentar durante el plazo de solicitud el documento que lo acredite.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 6 meses a jornada completa o de 9 meses a media jornada; si es con contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nº DE ALUMNOS A CONTRATAR	PUNTUACIÓN
Entre 2 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF*, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En



este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas por el SEF, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 6. Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 15 puntos.

Criterio 7. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2016 y 2017 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurren a esta convocatoria.

Criterio 8. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2016 y 2017 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por cien y un máximo de 5 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.



3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.

4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación con respecto al correspondiente programa y municipio de impartición.

En caso de empate entre solicitudes en la Fase II o en la puntuación total obtenida en las dos fases de valoración, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

- 1) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
- 2) Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 8).
- 3) Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 7).
- 4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- 5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
- 6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
- 7) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelación y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases.

El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional,



otorgando un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Directora General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la





Firmante: GONZÁLEZ LÓPEZ, SEVERA

19/02/2019 11:42:11

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07e9705-3433-a735-e3c1-0000569034e7

Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Severa González López

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE ALUMNOS FORMADOS

1. Datos de la solicitud realizada por la entidad de formación:

Código de solicitud de acción formativa: SSU-2019-_____

Denominación de acción formativa solicitada: _____

Entidad de formación solicitante: _____

2. Características de la oferta de contratación :

Nombre de la empresa: _____ NIF: _____

Sector productivo o actividad económica: _____

Nº de compromisos de contratación: _____ Ocupación y categoría: _____

Domicilio y localidad de/los puesto/s de trabajo: _____

Tipo de jornada de trabajo A tiempo completo: Parcial (*especificar horas*) _____

Duración del/los contratos: _____

Por el presente, la empresa que suscribe se compromete a realizar las contrataciones descritas en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción formativa solicitada por la entidad de formación. Asimismo, declara que es una empresa legalmente constituida que desarrolla una actividad productiva.

....., a de de 2019

Por la entidad de formación
(firma)

Por la empresa
(firma)

Representante legal: _____

Representante legal: _____

19/07/2019 11:42:11

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-02769705-3433-e735-a3c1-005056983467





ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

Datos de la solicitud realizada por la entidad de formación:

Código de solicitud de acción formativa: SSU-2019-_____

Denominación de acción formativa solicitada: _____

Entidad de formación solicitante: _____

1. **Determinación de las necesidades formativas y características de los puestos a cubrir**
2. **Proceso de selección previo al de formación, en su caso.**
3. **Perfiles de las personas a contratar.**
4. **Número de personas que se comprometen a contratar.**
5. **Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.**
6. **Relación de empresas en las que se incorporarán los trabajadores para cumplir el compromiso adquirido**

19/07/2019 11:42:11

Firmante: GONZÁLEZ, LÓPEZ, SÍLVERA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0c7e705-3438-a735-e8c1-0050569634e7



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES

MODALIDAD 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. PROGRAMA 4. Acciones formativas con compromiso de contratación.

Con fecha 26/06/2019 el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES

MODALIDAD 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

PROGRAMA 4. Acciones formativas con compromiso de contratación.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 19 febrero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados de acciones formativas con compromiso de contratación (I), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2019 (extracto de BORM nº 45, de 23 de febrero) y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que las entidades de formación que se reseñan en los ANEXOS I y II han solicitado subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas de acuerdo a lo previsto en la citada convocatoria, ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La valoración de las solicitudes ha sido realizada, conforme a los criterios que contienen el artículo 14 de la Resolución que aprueba la convocatoria, por la Comisión Técnica de Valoración, prevista en el artículo 12, cuyas actas de 12/03/2019 y 03/04/2019 están incluidas en este expediente. Al expediente se ha incorporado informe de 26/03/2019, de la unidad administrativa instructora del procedimiento, en base a lo establecido en el artículo 12 de la resolución de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 4.1 de la convocatoria, la Directora General ha aprobado la modificación de los créditos por partida y subproyecto con fecha de 05 de abril de 2019.

CUARTO.- Con fecha 03 de mayo de 2019 la Comisión Técnica de Valoración ha formulado propuesta de concesión de subvenciones para la ejecución de acciones formativas correspondientes a la citada convocatoria por importe total de 418.560,00€ con cargo a sus correspondientes partidas de gasto, cuyo crédito previsto en convocatoria y posterior modificación, asciende a la cantidad de 418.560,00€.

QUINTO.- Con fecha 03 de mayo de 2019 se publicó la Propuesta de Resolución Provisional de concesión y denegación de subvenciones otorgando en la misma un plazo de 10 días hábiles para que los solicitantes presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

SEXTO.- Finalizado el periodo de alegaciones y una vez que han sido objeto de examen por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta ha formulado en sesión de 14 de junio de 2019, propuesta al órgano instructor para la concesión de subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, por importe total de 418.560,00€. con cargo a sus correspondientes partidas de gasto.

SÉPTIMO.- Asimismo consta que los beneficiarios propuestos para concesión se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 16 de la resolución de convocatoria, transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Directora General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.





TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Directora General del SEF de 19 de febrero de 2019 (extracto de BORM nº 45, de 23 de febrero); son las establecidas en la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio), Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el decreto Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE nº 159 de 5 julio) por el que se desarrolla y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO.- El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluido el proyecto formativo y siempre previa justificación de los gastos ocasionados en la forma establecida en las bases reguladoras, ello sin perjuicio de poder obtener anticipos en los términos previstos en el artículo 59.4 de las mismas.

QUINTO.- Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la acción formativa, con las excepciones previstas en el art. 53.1 de la Orden de Bases para el caso de prácticas no laborales y anticipos de subvención.

Cuenta justificativa. Dentro del plazo de justificación, se presentarán en el Registro General del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LRJ-PAC), los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable. Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en original o fotocopia compulsada. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado, individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo normalizado, disponible en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Una vez formalizada la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, por sede electrónica indicando procedimiento 1423 - *Justificación económica de subvención destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Vista la propuesta formulada por el Subdirector General de Formación con fecha 26 de junio de 2019.

Visto el informe favorable de fiscalización número **044751** de fecha 28 de junio de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas a la Directora General del SEF y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones para la ejecución de acciones formativas correspondientes al ejercicio 2019, modalidad 2, programa 4 (I) a las entidades relacionadas en el ANEXO I por criterios de baremación y en el ANEXO III por criterios presupuestarios y de ejecución, en las cuantías y para la ejecución de las correspondientes acciones formativas reflejadas en los mismos.





SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de subvención de acciones formativas incluidas en el ANEXO II, por los motivos expresados en cada expediente.

TERCERO.- Disponer el gasto a favor de las entidades de formación detalladas en el ANEXO III, por los importes indicados en cada expediente para la realización de las correspondientes acciones formativas, con cargo a la partida, subproyecto y documento contable de referencia siguiente, por un total de 418.560,00€:

Partida	Subproyecto	Documento contable	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.473.54	040008190002	010463/1400081489/000002	418.560,00	100
TOTAL			418.560,00€	

CUARTO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO.- Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación situada en la calle Senda Estrecha, s/n, de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la resolución de convocatoria y adicionalmente en el portal de empleo www.sefcarm.es.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF
P.S. Pilar Valero Huéscar

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)
(Firma electrónica al margen)

01.07.2019 16:38:53

VALERO HUÉSCAR PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7018328-9004-3-00-0a3c-0050596934e7





ANEXO I. EXPEDIENTES PROPUESTOS PARA CONCESIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA FORMACIÓN DE OFERTA MODALIDAD 2 DE FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (I) 2019 (extracto de BORM nº 45, de 23 de febrero).

Nº EXPEDIENTE	SOLICITUD	ENTIDAD	LOCALIDAD	COD_SPEE	DENOMINA_SUBVENCION	AL	H	AL PRACT	H PRACT	AL CONT	INCUMPLIMIENTO 2018	M.	JORNADA	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	FASE I	FASE II	TOTAL	€ TOTAL CONCEDIDO
AC-2019-104	SSU-2019-246	SENDA GESTION, S.L.	San Pedro del Pinatar	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	15	450	15	80	6	0	6	C	5	3	10	6	0	15	4,46	2,03	45,49	35	80,49	28.860,00
AC-2019-97	SSU-2019-255	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	510	25	80	10	0	6	C	0	0	0	10	0	15	4,46	2,76	32,22	35	67,22	56.975,00
AC-2019-98	SSU-2019-255	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	510	25	80	10	0	6	C	0	0	0	10	0	15	4,46	2,76	32,22	35	67,22	56.975,00
AC-2019-99	SSU-2019-255	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	510	25	80	10	0	6	C	0	0	0	10	0	15	4,46	2,76	32,22	35	67,22	56.975,00
AC-2019-100	SSU-2019-255	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	510	25	80	10	0	6	C	0	0	0	10	0	15	4,46	2,76	32,22	35	67,22	56.975,00
AC-2019-101	SSU-2019-255	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	510	25	80	10	0	6	C	0	0	0	10	0	15	4,46	2,76	32,22	35	67,22	56.975,00
AC-2019-102	SSU-2019-255	EL POZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	25	510	25	80	10	0	6	C	0	0	0	10	0	15	4,46	2,76	32,22	35	67,22	56.975,00
AC-2019-95	SSU-2019-253	ACADEMIA VIGILANT, S.L.	Alcantarilla	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	15	330	15	40	6	50%	6	C	5	0	0	-4	0	15	4,47	2,57	23,04	35	58,04	23.925,00
AC-2019-106	SSU-2019-281	ACADEMIA VIGILANT, S.L.	Cartagena	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	15	330	15	40	6	50%	6	C	5	0	0	-4	0	15	4,47	2,57	23,04	35	58,04	23.925,00

leyenda: AL = Alumnos; H= Horas; PRACT = Prácticas; CONT= Contratados; M= Meses; C1= Criterio1.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



ANEXO III. Aprobación de Subvenciones

Modalidad 2.Acciones formativas		Programa 4.Desempleados Con Contratación	
Partida 57.03.00.324A.473.54		Subproyecto 040008190002	
Código de entidad E1277	CIF A30014377	Razón social EL POZO ALIMENTACION, S.A.	
Municipio Alhama de Murcia	Nº de Censo 26954		

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-97	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-98	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-99	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-100	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-101	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-102	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00

Total Centro	Total expedientes: 6	Total contratos: 60	Total prácticas: 150	Total horas: 3.060	Total horas prácticas: 480	Total horas lectivas: 2.580	Total alumnos: 150	Total importe aprobado (€): 341.850,00
---------------------	----------------------	---------------------	----------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------------	--

Total Entidad	Total expedientes: 6	Total contratos: 60	Total prácticas: 150	Total horas: 3.060	Total horas prácticas: 480	Total horas lectivas: 2.580	Total alumnos: 150	Total importe aprobado (€): 341.850,00
----------------------	----------------------	---------------------	----------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------------	--

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



RC-12 04 01

01/07/2019 16:38:53

VALERO HUESCAR PILAR



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77018328-9-00-340e-0a2c-005056934e7



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Código de entidad	CIF	Razón social
E1302	B73587412	ACADEMIA VIGILANT, S.L.

Municipio	Nº de Censo
Alcantarilla	27053

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-95	F-017623	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	6	15	330	40	290	15	23.925,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	1	6	15	330	40	290	15	23.925,00

Municipio	Nº de Censo
Cartagena	27046

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-106	F-017623	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	6	15	330	40	290	15	23.925,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	1	6	15	330	40	290	15	23.925,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Entidad	2	12	30	660	80	580	30	47.850,00

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



R0712 04 01





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Código de entidad	CIF	Razón social
E1333	B30569040	SENDA GESTIÓN, S.L.

Municipio	Nº de Censo
San Pedro del Pinatar	

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-104	F-017483	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6	15	450	80	370	15	28.860,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	1	6	15	450	80	370	15	28.860,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Entidad	1	6	15	450	80	370	15	28.860,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total partida y subproyecto	9	78	195	4.170	640	3.530	195	418.560,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Anexo I	9	78	195	4.170	640	3.530	195	418.560,00

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: P.S. Pilar Valero Huéscar

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



RC-12 (04/01)

01/07/2019 16:38:53





Resolución de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019

La Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019 (extracto publicado en BORM nº 45, de 23 de febrero), establece en su artículo 4 los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones.

Además, en el mismo, establece una cuantía adicional estimada de 700.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Directora General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La propuesta que se hace a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, supone unos créditos definitivos de la convocatoria publicada por Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2019 (extracto publicado en BORM nº 45, de 23 de febrero), como sigue:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007190002	20.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008190002	378.560,00	
57.03.00.324A.483.54	040009190002	20.000,00	
TOTAL		418.560,00	

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto por la convocatoria, como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas; una vez incluido dicho crédito en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y que las mismas en conjunto, no superan la cantidad máxima prevista en la convocatoria, así como, la no existencia de resolución de concesión de subvenciones para esta finalidad.





Vista la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, reguladora del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio).

Vistos el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se atribuye al Director/a del mismo la competencia para la autorización y disposición de los gastos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía y el artículo 5.4 del Decreto 130/2005 de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual atribuye al Director General la aprobación de la convocatoria de subvenciones y la concesión de estas dentro del ámbito competencial del organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 7/2005, en relación con los principios de publicidad y transparencia que han de regir la gestión de las subvenciones.

Vista la propuesta de fecha 3 de abril de 2019 para la ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, dirigidas a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2019.

Visto el informe de fiscalización 023492 de fecha 4 de abril de 2019.

En uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del SEF y conforme a la propuesta y al sentido en ella expresado

RESUELVO

PRIMERO.- Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2019 (extracto publicado en BORM nº 45, de 23 de febrero) por el importe, partida presupuestaria y subproyecto que se establece a continuación:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.473.54	040008190002	78.560.00	100
	TOTAL	78.560,00	





SEGUNDO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables correspondientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	DOCUMENTOS A AUMENTAR
57.03.00.324A.473.54	040008190002	78.560,00	010463/1400081489/000002

TERCERO.- Aprobar la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SEF

P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)

Fdo.:Pilar Valero Huescar
(Firma electrónica al margen)

05/04/2019 13:59:24
VALERO HUESCAR, PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las firmas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f48a9d17-579e-d82e-5166-0050569b34e7



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES

MODALIDAD 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. PROGRAMA 4. Acciones formativas con compromiso de contratación.

Con fecha 26/06/2019 el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES

MODALIDAD 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

PROGRAMA 4. Acciones formativas con compromiso de contratación.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 19 febrero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados de acciones formativas con compromiso de contratación (I), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2019 (extracto de BORM nº 45, de 23 de febrero) y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que las entidades de formación que se reseñan en los ANEXOS I y II han solicitado subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas de acuerdo a lo previsto en la citada convocatoria, ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La valoración de las solicitudes ha sido realizada, conforme a los criterios que contienen el artículo 14 de la Resolución que aprueba la convocatoria, por la Comisión Técnica de Valoración, prevista en el artículo 12, cuyas actas de 12/03/2019 y 03/04/2019 están incluidas en este expediente. Al expediente se ha incorporado informe de 26/03/2019, de la unidad administrativa instructora del procedimiento, en base a lo establecido en el artículo 12 de la resolución de convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 4.1 de la convocatoria, la Directora General ha aprobado la modificación de los créditos por partida y subproyecto con fecha de 05 de abril de 2019.

CUARTO.- Con fecha 03 de mayo de 2019 la Comisión Técnica de Valoración ha formulado propuesta de concesión de subvenciones para la ejecución de acciones formativas correspondientes a la citada convocatoria por importe total de 418.560,00€ con cargo a sus correspondientes partidas de gasto, cuyo crédito previsto en convocatoria y posterior modificación, asciende a la cantidad de 418.560,00€.

QUINTO.- Con fecha 03 de mayo de 2019 se publicó la Propuesta de Resolución Provisional de concesión y denegación de subvenciones otorgando en la misma un plazo de 10 días hábiles para que los solicitantes presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

SEXTO.- Finalizado el periodo de alegaciones y una vez que han sido objeto de examen por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta ha formulado en sesión de 14 de junio de 2019, propuesta al órgano instructor para la concesión de subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, por importe total de 418.560,00€. con cargo a sus correspondientes partidas de gasto.

SÉPTIMO.- Asimismo consta que los beneficiarios propuestos para concesión se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 16 de la resolución de convocatoria, transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Directora General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.





TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución de la Directora General del SEF de 19 de febrero de 2019 (extracto de BORM nº 45, de 23 de febrero); son las establecidas en la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio), Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el decreto Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE nº 159 de 5 julio) por el que se desarrolla y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTO.- El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluido el proyecto formativo y siempre previa justificación de los gastos ocasionados en la forma establecida en las bases reguladoras, ello sin perjuicio de poder obtener anticipos en los términos previstos en el artículo 59.4 de las mismas.

QUINTO.- Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la acción formativa, con las excepciones previstas en el art. 53.1 de la Orden de Bases para el caso de prácticas no laborales y anticipos de subvención.

Cuenta justificativa. Dentro del plazo de justificación, se presentarán en el Registro General del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LRJ-PAC), los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable. Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en original o fotocopia compulsada. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado, individualizada para cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo normalizado, disponible en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Una vez formalizada la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, por sede electrónica indicando procedimiento 1423 - *Justificación económica de subvención destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Vista la propuesta formulada por el Subdirector General de Formación con fecha 26 de junio de 2019.

Visto el informe favorable de fiscalización número **044751** de fecha 28 de junio de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas a la Directora General del SEF y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones para la ejecución de acciones formativas correspondientes al ejercicio 2019, modalidad 2, programa 4 (I) a las entidades relacionadas en el ANEXO I por criterios de baremación y en el ANEXO III por criterios presupuestarios y de ejecución, en las cuantías y para la ejecución de las correspondientes acciones formativas reflejadas en los mismos.

01/07/2019 16:38:53 VALERO HUSCARR, PILAR Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificador-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7018298-90d-340e-9a2c-0050569594e7



SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de subvención de acciones formativas incluidas en el ANEXO II, por los motivos expresados en cada expediente.

TERCERO.- Disponer el gasto a favor de las entidades de formación detalladas en el ANEXO III, por los importes indicados en cada expediente para la realización de las correspondientes acciones formativas, con cargo a la partida, subproyecto y documento contable de referencia siguiente, por un total de 418.560,00€:

Partida	Subproyecto	Documento contable	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.473.54	040008190002	010463/1400081489/000002	418.560,00	100
TOTAL			418.560,00€	

CUARTO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO.- Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación situada en la calle Senda Estrecha, s/n, de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la resolución de convocatoria y adicionalmente en el portal de empleo www.sefcarm.es.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF
P.S. Pilar Valero Huéscar
(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)
(Firma electrónica al margen)

VALERO HUÉSCAR, PILAR

01/07/2019 16:38:53
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47018228-9-00-3406-0a3c-005056963467





Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA



ANEXO III. Aprobación de Subvenciones

Modalidad 2. Acciones formativas		Programa 4. Desempleados Con Contratación	
Partida 57.03.00.324A.473.54		Subproyecto 040008190002	
Código de entidad E1277	CIF A30014377	Razón social EL POZO ALIMENTACION, S.A.	
Municipio Alhama de Murcia	Nº de Censo 26954		

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-97	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-98	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-99	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-100	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-101	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00
AC-2019-102	F-017209	INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICOS	10	25	510	80	430	25	56.975,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	6	60	150	3.060	480	2.580	150	341.850,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Entidad	6	60	150	3.060	480	2.580	150	341.850,00

Subdirección de Formación.
 Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



RC-12 04 01





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA

Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Código de entidad	CIF	Razón social
E1302	B73587412	ACADEMIA VIGILANT, S.L.

Municipio	Nº de Censo
Alcantarilla	27053

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-95	F-017623	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	6	15	330	40	290	15	23.925,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	1	6	15	330	40	290	15	23.925,00

Municipio	Nº de Censo
Cartagena	27046

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-106	F-017623	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	6	15	330	40	290	15	23.925,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	1	6	15	330	40	290	15	23.925,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Entidad	2	12	30	660	80	580	30	47.850,00

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification

RC-12 04 01





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



UNION EUROPEA



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Código de entidad	CIF	Razón social
E1333	B30569040	SENDA GESTIÓN, S.L.

Municipio	Nº de Censo
San Pedro del Pinatar	

Nº expediente	Código especialidad	Código SPEE	Especialidad	Contratos	Prácticas	Nº horas Totales	Nº horas prácticas	Nº Horas lectivas (subven)	Nº alumnos	Importe aprobado (€)
AC-2019-104	F-017483	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	6	15	450	80	370	15	28.860,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Centro	1	6	15	450	80	370	15	28.860,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Entidad	1	6	15	450	80	370	15	28.860,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total partida y subproyecto	9	78	195	4.170	640	3.530	195	418.560,00

	Total expedientes	Total contratos	Total prácticas	Total horas	Total horas prácticas	Total horas lectivas	Total alumnos	Total importe aprobado (€)
Total Anexo I	9	78	195	4.170	640	3.530	195	418.560,00

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: P.S. Pilar Valero Huéscar

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Subdirección de Formación.
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



RC-12 04 01





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente.

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia

Secretaría General

EXPT. 1J19VA000075

INFORME RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTAS A CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES A LA MODALIDAD 2 - ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PROGRAMA 4 - ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Servicio Regional de Empleo y Formación al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, (Suscrita por sustitución por la Secretaria General de la Consejería), de dación de cuentas a Consejo de Gobierno de la Resolución Definitiva de concesión y denegación de subvenciones correspondientes a la modalidad 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, programa 4- Acciones formativas con compromiso de contratación 2019, de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se procede ahora a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico,

CONSIDERACIONES

I.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Conforme a su norma de creación a este organismo le corresponde impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.

09/07/2019 14:01:27

09/07/2019 14:00:19 TUBELA GARCIA, ANA M.

MERINO CARAYACA, MURIA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-584e952-e241-35c0-2400-00556969280





Secretaría General

EXPT. IJ19VA000075

II.- Por lo que se refiere a la formación profesional a fin de mejorar la empleabilidad, son aplicables las siguientes previsiones normativas:

a.- El artículo 40.1 del Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral está constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los trabajadores y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

b.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contiene tanto la oferta formativa para trabajadores ocupados como para desempleados, siendo esta última ajustada tanto a las necesidades formativas individuales, conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad.

c.- En la citada programación se ofertarán las acciones formativas de carácter prioritario, en particular, incluirá preferentemente acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, además de aquellas otras que programen las Administraciones Públicas competentes de acuerdo a las necesidades de cualificación de la población desempleada, de las competencias requeridas por el mercado de trabajo y de las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo.

Asimismo, las acciones formativas programadas podrán estar orientadas al fomento del autoempleo y de la economía social.

Con carácter general, la oferta formativa prevista en este artículo otorgará prioridad a los desempleados con bajo nivel de cualificación.

d.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la





Secretaria General

EXPT. 1J19VA000075

concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone en su artículo 1.2 que el ámbito de aplicación de esta orden se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas.

Esta Orden recoge en su punto 1.3 b) La iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados se desarrollará mediante:

1.º Programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2.º Programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

3.º Programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

e.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), establece en su artículo 24.2.c que la oferta formativa para trabajadores desempleados se desarrollará mediante programas formativos que incluyan compromisos de contratación, junto con los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas y con los programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

El artículo 28 del citado Real Decreto regula los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, definiendo los requisitos y límites de este programa, sus destinatarios y sus beneficiarios, entre otros aspectos.

El artículo 8.2 de este mismo Real Decreto establece que la concesión de subvenciones se regirá por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

MERONDO CARAVACA, NURIA. 09/07/2019 14:00:19. TUDELA GARCIA, ANA Mª. 09/07/2019 14:01:27

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-584ce52-az41-356b-2600-005056966280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente.

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia

Secretaría General

EXPT. IJ19VA000075

III.- Con base en lo normativa citada, y en cumplimiento de sus funciones y competencias, mediante la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio), Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

A través de la Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se convocaron las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por un importe inicial de 340.000 €.

Por Resolución 5 de abril de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (Suscrita por sustitución por la Secretaria General de la Consejería), se aprobó la ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por importe de 78.560 €, quedando dotada la convocatoria 2019 por un total de 418.560 €.

Finalmente, por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 1 de julio de 2019, (Suscrita por sustitución por la Secretaria General de la Consejería), se resuelve la convocatoria y se aprueba conceder la subvención de un total de 9 acciones formativas, por un importe total de 418.560 euros, que van a permitir la contratación de al menos 78 de sus 195 alumnos participantes. Las entidades de formación beneficiarias de estas acciones formativas son Senda Gestión, S.L., El Pozo Alimentación, S.A. y Academia Vigilant, S.L.

MERONÓ CABAYACA, MURCIA 09/07/2019 14:00:19 TUBELA, GARCIA, ANA M.
09/07/2019 14:01:22
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-584ce952-a241-356c-2000-00505696280





Secretaría General

EXPT. 1J19VA000075

Para su remisión al Consejo de Gobierno se han aportado la Resolución de 19 de febrero de 2019, por la que se procedió a la convocatoria, la Resolución de 5 de abril de 2019, por la que se procedía la ampliación de los créditos adicionales, y la Resolución de 1 de julio de 2019 definitiva de la concesión y denegación de subvenciones.

Dada la relevancia de las actividades desarrolladas, que conforme a lo expuesto, se ha estimado conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno, de acuerdo lo establecido en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conocer de todos los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mismo.

Conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, el Servicio Regional de Empleo y Formación está adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, corresponde por tanto al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de Acuerdo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente propuesta al Consejo de Gobierno sobre la dación de cuentas de la Resolución definitiva de concesión y denegación de subvenciones correspondientes a la modalidad 2- Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, Programa 4- Acciones formativas con compromiso de contratación 2019.

09/07/2019 14:01:22 TUDELA GARCIA, ANA M.
09/07/2019 14:00:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-584ce572-0241-3560-2000-00505056966280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente.

C/. San Cristóbal, s/n
30071 Murcia

Secretaría General

EXPT. 1J19VA000075

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA VICESECRETARIA.

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

Fdo.: Ana María Tudela García

09/07/2019 14:00:19 TUDELA GARCIA, ANA M.
09/07/2019 14:01:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 38/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seid.com.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-384ce952-4241-3560-2000-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE DACIÓN DE CUENTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES A LA MODALIDAD 2 - ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PROGRAMA 4 - ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2019

De acuerdo con la redacción del artículo 40.1 del Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral está constituido por el conjunto de iniciativas, programas e instrumentos que tienen como finalidad impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de los trabajadores y a su promoción en el trabajo que responda a las necesidades del mercado laboral y esté orientada a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad empresarial, conforme a los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional y en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, contiene tanto la oferta formativa para trabajadores ocupados como para desempleados, siendo esta última ajustada tanto a las necesidades formativas individuales, conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad.

En la citada programación se ofertarán las acciones formativas de carácter prioritario, en particular, incluirá preferentemente acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, además de aquellas otras que programen las Administraciones Públicas competentes de acuerdo a las necesidades de cualificación de la población desempleada, de las competencias requeridas por el mercado de trabajo y de las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo.

09/07/2019 13:57:43

VALERO HUISCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-13865319-a240-886e-191-0050565934e7





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



Asimismo, las acciones formativas programadas podrán estar orientadas al fomento del autoempleo y de la economía social.

Con carácter general, la oferta formativa prevista en este artículo otorgará prioridad a los desempleados con bajo nivel de cualificación.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone en su artículo 1.2 que el ámbito de aplicación de esta orden se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas.

Esta Orden recoge en su punto 1.3 b) La iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados se desarrollará mediante:

1.º Programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2.º Programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

3.º Programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), establece en su artículo 24.2.c que la oferta formativa para trabajadores desempleados se desarrollará mediante programas formativos que incluyan compromisos de contratación, junto con los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas y con los programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

09/07/2019 13:52:43

VALERO HUESCAR PULAR



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CAAM-38665319-42740-8866-19)-005056934e7



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



El artículo 28 del citado Real Decreto regula los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, definiendo los requisitos y límites de este programa, sus destinatarios y sus beneficiarios, entre otros aspectos.

El artículo 8.2 de este mismo Real Decreto establece que la concesión de subvenciones se regirá por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería competente en materia de empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La finalidad es ofrecer a los trabajadores desempleados una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Mediante la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio), Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159,

09/07/2019 13:57:43

VALERO HUESCAR, PILAR

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los métodos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-13865319-0210-6886-191-0030569634e7





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



de 5 de julio), en especial en lo que se refiere a los capítulos I y IV y, en particular, artículo 28.

A través de la Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se convocaron las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por un importe inicial de 340.000 €.

Por Resolución 5 de abril de 2019, se aprobó la ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por importe de 78.560 €, quedando dotada la convocatoria 2019 por un total de 418.560 €.

El 1 de julio de 2019 se resuelve la convocatoria y se aprueba conceder la subvención de un total de 9 acciones formativas, por un importe total de 418.560 euros, que van a permitir la contratación de al menos 78 de sus 195 alumnos participantes. Las entidades de formación beneficiarias de estas acciones formativas son Senda Gestión, S.L., El Pozo Alimentación, S.A. y Academia Vigilant, S.L.

A la vista de lo anterior, y con el objetivo último consistente en informar sobre las actuaciones en materia de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que adopte el siguiente

PROPONE SE PROCEDA A:

DAR CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA sobre la resolución definitiva de concesión y denegación de subvenciones, modalidad 2- Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, programa 4 – acciones formativas con compromiso de contratación, por la que se conceden subvención a un total de 9 acciones formativas, por un importe total de 418.560 euros, que van a permitir la contratación de al menos 78 de sus 195 alumnos participantes. Las

09/07/2019 13:57:43

VALERO HUESCAR PILAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-13665319-a240-a886-191-405056934e7



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



entidades de formación beneficiarias de estas acciones formativas son Senda Gestión, S.L., El Pozo Alimentación, S.A. y Academia Vigilant, S.L.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)
LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF

(Firma electrónica al margen)

P.S. Pilar Valero Huéscar
(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)

VALERO HUÉSCAR, PILAR
09/07/2019 13:57:43

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-13865319-0240-0686-191-005056963467



